



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE
CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964
ICA - PERU



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2023-MDT/A

22 de diciembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE TATE

VISTO:

En Sesión Concejo Ordinario Municipal N° 025-2023/MDT/CM, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Informe N° 0051-OCSyPM/MDT-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Responsable de la Oficina de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía Municipal, solicita la aprobación del PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA PERIODO 2024-2027, mediante ordenanza municipal aprobada por sesión de concejo municipal.

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toman el Concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Informe N° 049-2023-CONT-PRES/MDT de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por el Responsable de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, señala que para el cumplimiento del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2023-2024, se cuenta con el correspondiente presupuesto dentro del Programa Presupuestal 030 – REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Que, el Informe N° 0053-OF-SCSyP/MDT-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, el Coordinador del Equipo Técnico de Seguridad Ciudadana, eleva proyecto de Ordenanza y Plan de Acción de Seguridad Ciudadana periodo 2024-2027 para su Aprobación en Sesión de Concejo Municipal.

Que, el Informe N° 0048-OCSyPM/MDT-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Responsable de la Oficina de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía Municipal, solicita la aprobación del PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA PERIODO 2024-2027, mediante ordenanza municipal aprobada por sesión de concejo municipal.

Que, estando en las consideraciones expuestas, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo acordado por el Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre del presente año, luego del debate respectivo por parte de los señores regidores se cuenta con su aprobación por UNANIMIDAD;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 28) y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Aprobó por UNANIMIDAD, Dispensa y la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Ordenanza que aprueba el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Tate 2024-2027.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Tate, realizar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

Ming Felix Ramos Peña
ALCALDE

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

CREADO EL 24 DE ENERO DE 1964

ICA - PERU

TIERRA DE LA ACHIRANA DEL INCA, VALLE HERMOSO DEL SOL



COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CODISEC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ORDENANZA QUE APRUEBA PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE 2024-2027**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MDT

Tate, 27 de diciembre del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE ICA.**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de TATE, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2023, con el voto aprobatorio de los señores Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo Municipal, y;

VISTO:

El Informe N° 048-2023-J-OFIG-SCSyP/MDT, emitido por la Responsable de la Oficina de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía Municipal, el Informe N° 049-2023-CONT.-PRES/MDT, emitido por Responsable de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27933; del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el artículo 3°, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), "encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo." Asimismo, el artículo 4° señala que una de las instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana es el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), como órganos de ejecución;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene, entre sus funciones, "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana.

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, dispone que "Las

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE
municipalidaddistritaldetate@gmail.com



COMITÉ DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CODISEC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretarías Técnicas y/o Equipo Técnico, son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Que, mediante el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en el artículo 46°, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y bajo un enfoque descentralizado y de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género.

Que, mediante los Informes formulados por la Jefatura de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía, Oficina de Contabilidad y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinan y justifican la procedencia de aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana Periodo 2024 - 2027, conforme lo indica la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana".

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Informes arriba indicados, y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972; Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, **APROBÓ POR UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TATE PERIODO 2024-2027

ARTICULO 1.- APROBAR, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de TATE periodo 2024-2027, propuesto y Validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de TATE, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Jefatura de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, así como sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE TATE
Ing. Felix Ramos Peña
ALCALDE

GESTIÓN (2023 - 2026)

DIRECCIÓN: AV. PRINCIPAL S/N (PLAZA DE ARMAS) DISTRITO DE TATE
municipalidaddistritaldetate@gmail.com